

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00500.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito contentivo de la contestación de demanda que obran a folios preliminares del presente cuaderno, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada sociedad LA PREVISORA S. A. – COMPAÑÍA DE SEGUROS, dentro del término de traslado concedido y a través de apoderado judicial formuló “OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO” de los perjuicios reclamados por la parte actora (derivado No. 12 del expediente digital).-

Por consiguiente, se le concede a la parte Actora el término legal de Cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, acorde a lo dispuesto por el artículo 206 del Código General del Proceso.-

Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer lo referente a la audiencia inicial.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 007, hoy 20 de enero 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07344902af0543400795983a7738b6af433a79d8ed753bf360e5e45358e09987**

Documento generado en 19/01/2022 12:29:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>